



UACJ/AG/362/2012

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN DIFUSIÓN A TRAVÉS DE UNA SEÑAL DE TELEVISIÓN ABIERTA QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" REPRESENTADA POR SU RECTOR, MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, E INTERMEDIA DE JUÁREZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CANAL 44", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR OPERATIVO LICENCIADO SERGIO ALBERTO CABADA ALVÍDREZ, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES**

#### **DECLARACIONES**

#### **DECLARA LA UACJ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE**

- I. QUE ES UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE, LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS, RIGIÉNDOSE ACTUALMENTE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 1995 MEDIANTE DECRETO 117/95 P.O, MISMA QUE FUE REFORMADA MEDIANTE DECRETO 68/01 I P.O PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 09 DE ENERO DEL 2002, LA CUAL TIENE COMO ANTECEDENTES DE SU CREACIÓN, LAS LEYES ORGÁNICAS CONTENIDAS EN LOS DECRETOS 346/73, 198/78, PUBLICADOS EN LOS PERIÓDICOS OFICIALES DE FECHAS 10 DE OCTUBRE DE 1973 Y 18 DE NOVIEMBRE DE 1978, RESPECTIVAMENTE.
- II. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 3° DE SU LEY ORGÁNICA SUS FINES SON:
  - I. IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR EN TODOS LOS GRADOS, PREPARANDO PROFESIONISTAS Y TÉCNICOS REQUERIDOS POR EL DESARROLLO DE LA REGIÓN Y DEL PAÍS.
  - II. PROMOVER EN SUS COMPONENTES UNA FORMACIÓN INTEGRAL
  - III. REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RELACIONADA FUNDAMENTALMENTE CON LOS PROBLEMAS DEL PAÍS, DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS.

- IV. CONSERVAR, RENOVAR Y TRANSMITIR LA CULTURA, PARA PROMOVER EL DESARROLLO Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE LA EXTENSIÓN EDUCATIVA, LA EDUCACIÓN CONTINUA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS.
- III. QUE CONFORME AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, CON FACULTADES PARA DELEGAR LA REPRESENTACIÓN CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE.
- IV. QUE LA PERSONALIDAD DEL RECTOR, SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 7,556 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE ORRANTIA PONCE, NOTARIO PÚBLICO No. 14, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, DE LA QUE SE DESPRENDE SU NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE RECTOR.
- V. QUE TIENE FACULTADES PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.
- VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN AV. PLUTARCO ELÍAS CALLES No. 1210, FOVISTE CHAMIZAL, C.P. 32310 EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

#### **DECLARA CANAL 44, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE**

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES VIGENTES DE LA REPUBLICA MEXICANA SEGÚN SE ACREDITA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL No. 7244 DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DEL 2007 OTORGADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 32.
- II. QUE EL LIC. SERGIO ALBERTO CABADA ALVÍDREZ ESTÁ FACULTADO PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE CONVENIO.
- III. QUE TIENE DOMICILIO EN LA CARRETERA JUAREZ PORVENIR 8388 COL. PARTIDO SENEUCU, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA C.P. 32540.

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ENTRE "LA UACJ" Y "CANAL44" ES LA COLABORACIÓN PARA DIFUNDIR CONTENIDOS TELEVISIVOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, A TRAVÉS DE UNA SEÑAL DE TELEVISIÓN ABIERTA, CON EL FIN DE:

- a. AFIRMAR EL RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE LA MORAL SOCIAL, LA DIGNIDAD HUMANA Y LOS VINCULOS FAMILIARES,
- b. EVITAR LAS INFLUENCIAS NOCIVAS O PERTURBADORAS AL DESARROLLO ARMÓNICO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

- c. CONTRIBUIR A ELEVAR EL NIVEL CULTURAL DEL PUEBLO, Y A CONSERVAR LAS CARACTERISTICAS NACIONALES, LAS COSTUMBRES DEL PAIS Y SUS TRADICIONES, LA PROSPERIDAD DEL IDIOMA Y A EXALTAR LOS VALORES DE LA NACIONALIDAD MEXICANA.

**SEGUNDA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- a. **"CANAL 44"** PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE **"LA UACJ"** LA SEÑAL DE TELEVISIÓN CORRESPONDIENTE A 44.3 QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **"TV UNIVERSITARIA"**
- b. **"CANAL44"** FACILITARÁ A **"LA UACJ"** LA CAPACITACIÓN Y APOYO TÉCNICO NECESARIO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA **"TV UNIVERSITARIA"**
- c. **"CANAL 44"** OTORGARÁ EN COMODATO EL EQUIPO QUE SEA NECESARIO PARA LA INTERCONEXIÓN, ASI COMO EL EQUIPO QUE **"LA UACJ"** NO TENGA EN SUS INVENTARIOS Y QUE SEA NECESARIO PARA LA OPERACIÓN DE LA **"TV UNIVERSITARIA"**
- d. **"LA UACJ"** SE COMPROMETE A SUJETARSE A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS APROBADOS POR EL SENADO DE LA REPUBLICA EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN; LAS LEYES FEDERALES DE RADIO Y TELEVISIÓN, DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, ORGÁNICA DE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, GENERAL DE BIENES NACIONALES, FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, SUS REGLAMENTOS, LA POLITICA DE TRANSICIÓN A LA TELVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, DECRETOS, NORMAS OFICIALES MEXICANAS, ACUERDOS, INSTRUCTIVOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES Y LAS QUE SE EXPIDAN, ASI COMO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS TITULOS DE CONCESIÓN Y SUS REFRENDOS.
- e. **"LA UACJ"** SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO.
- f. **"LA UACJ"** SE COMPROMETE A PRODUCIR INICIALMENTE (UN PERIODO DE 3 TRES A SEIS MESES) UN MINIMO DE CUATRO HORAS DIARIAS DE PROGRAMAS.

**TERCERA.-** PARA EL SANO DESARROLLO DE **"LA TV UNIVERSITARIA"**, AMBAS PARTES SE DEBERÁN SUJETAR A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- a. NO PODRÁ UTILIZARSE EL ESPECTRO PROMOVER, DIVULGAR O PUBLICITAR ASUNTOS POLITICOS, PARTIDISTAS, O GUBERNAMENTALES.
- b. NO PODRÁ UTILIZARSE EL ESPECTRO PARA DENOSTAR A PERSONAS, O INSTITUCIONES
- c. EL USO DEL ESPECTRO SERÁ EN TODO MOMENTO OBSERVANDO LAS CONDICIONES Y LINEAMIENTOS EXPRESADOS EN ESTE CONVENIO

- d. TODOS LOS CONTENIDOS DEBERÁN SER AUTORIZADOS POR UNANIMIDAD POR EL CONSEJO EDITORIAL, QUE SE FORMARÁ POR TRES PERSONAS DESIGNADAS POR "LA UACJ" Y TRES PERSONAS DESIGNADAS POR "CANAL 44"

**CUARTA.-** "CANAL 44" TIENE EL DERECHO DE LA SUSPENSIÓN UNILATERAL DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO SE INFRINJAN LOS COMPROMISOS PACTADOS EN ESTE CONVENIO O CUANDO SE REALICEN ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO "d" DE LA CLÁUSULA SEGUNDA.

**QUINTA.-** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRAN CEDER DERECHOS DE USO DEL ESPECTRO, O TIEMPO AIRE A PERSONAS O INSTITUCIONES NO ESPECIFICADAS EN ESTE CONVENIO, O EN ADENDUMS FIRMADOS POR AMBAS PARTES.

**SEXTA.-** QUEDA CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS INVESTIGACIONES DE "LA UACJ" SE MANEJARÁ CONFORME AL CONVENIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ CON SUS CATEDRÁTICOS E INVESTIGADORES; SIN EMBARGO LAS DIFUSIONES Y COPRODUCCIONES EMANADAS DEL PRESENTE CONVENIO SE REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO. ASI MISMO ESTIPULAN QUE GOZARÁN CONJUNTAMENTE DE LOS DERECHOS QUE OTORGAN LAS LEYES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, TANTO EN LA REPUBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

**SÉPTIMA.-** LAS PARTES GUARDARÁN CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LAS ACTIVIDADES MATERIAS DE ESTE CONVENIO EN LOS CASOS QUE SE CONSIDERE NECESARIO.

**OCTAVA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PERSONAL APORTADO POR CADA UNA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE CADA UNA ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**NOVENA.-** QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIAS DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PARTICULARMENTE POR HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES. SE ESTIPULA COMO DERECHO DE LAS PARTES EL TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONVENIO EN CASO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A LOS QUE HACE REFERENCIA ESTA CLÁUSULA MEDIANTE LA FIRMA DE ACUERDO DE FINIQUITO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ DE **TRES AÑOS**, EMPEZANDO A SURTIR EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y PODR PRORROGARSE HASTA POR OTROS TRES

AÑOS, AUTOMÁTICAMENTE SALVO QUE UNA DE LAS PARTES COMUNIQUE LO CONTRARIO A LA OTRA PARTE POR ESCRITO CON AL MENOS QUINCE DIAS DE ANTELACION A SU VENCIMIENTO.

**ONCEAVA.** LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO LAS DIFERENCIAS A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE AMBAS PARTES DESIGNEN PARA ELLO.

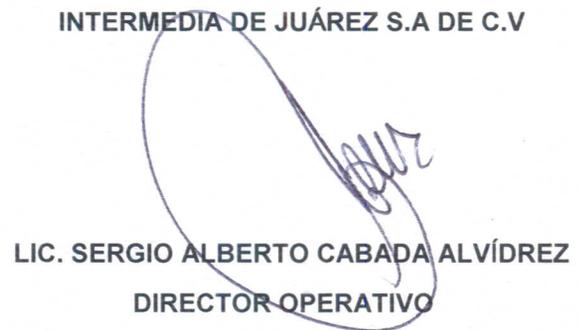
LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ EL JUEVES 14 DE JUNIO DEL 2012.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ**



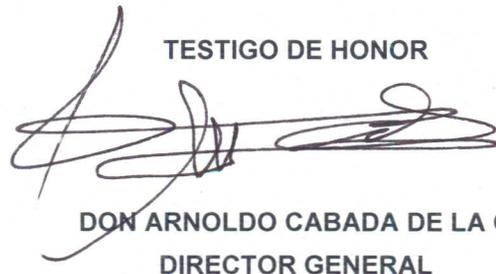
**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS**  
**RECTOR**

**INTERMEDIA DE JUÁREZ S.A DE C.V**



**LIC. SERGIO ALBERTO CABADA ALVÍDREZ**  
**DIRECTOR OPERATIVO**

**TESTIGO DE HONOR**



**DON ARNOLDO CABADA DE LA O**  
**DIRECTOR GENERAL**